

oficio del Juzgado, en quanto sea necesario, suyo no proceder
a malicia, y para ello 8^o.

Diego Dⁿ Antonio Pacheco

Joseph Mexregay

Auto. 10
Representada con la Justificacion que apresa
liber al Ayuntamiento para lo que se tiene de
dia de mañana, alas diez y seis de la: Tomando
El Sr. Dⁿ Juan Soriano Rodriguez Regidor
proprio Sⁿ de Alcalde mayor, y vecino
actual de la M^l Jurisdiccion desta Villa
de Yula, en ella, adize de Tenorio con mill
treientos ochenta y cinco

Soriano

Juan^o Joseph
Procurador

Ille. 11
doyse: como en cumplimiento de lo auto precedido
se formo papelica para citax a los S^{tes} Caballe
ros capitulares y vecinos a Julian Plaza
Ministro propio. Yula y Tenorio diez de Mayo de 1781

Juan^o Joseph
Procurador

Y como la anterior pedim^{to} y certificacion que
se acompaña. Y que no han concurrido en la presente
mañana mas que los S^{res} Dⁿ Juan Spuche, Dⁿ de
delatorre Maxarun y el Sr. Alcalde mayor
Sin embargo de abaxar citado a todos los S^{res}